BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 22 DE ENERO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.571

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal
Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 54/2001

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 12/1/2001

Atento razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos VIGLIONE, quien deberá encontrarse en la República el 1° de abril de 2001.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 55/2001

Asígnase, al solo efecto protocolar y con carácter ad honórem, rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a Martín Varsavsky.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO lo establecido en el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propone le sea otorgado el rango protocolar de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Martín VARSAVSKY

Que su trayectoria y experiencia aconsejan acceder a lo solicitado ya que resulta importante su participación en temas de interés para los objetivos de esa jurisdicción, en especial la promoción de la República Argentina como destino para inversiones en la denominada “nueva economía”.

Asimismo, en su calidad de Director de Educ.ar, Sociedad del Estado, el señor Martín VARSAVSKY se ocupará de realizar alianzas con entidades educativas extranjeras gubernamentales y no gubernamentales para promover desarrollos argentinos.

Que es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL asignar la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, a personas que no integran el Servicio Exterior de la Nación, conforme lo determina el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar y con carácter “ad honórem”, al señor Martín VARSAVSKY (M.I. N°14.014.006)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SUMARIO

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 48/2001

Dase por ampliado el plazo para el traslado del Embajador a la República de Turquía, dispuesto por el Decreto N° 968/2000.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Decreto N° 968 de fecha 23 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 968/00 se dispuso el traslado, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE TURQUIA del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Sebastián Lucas BRUGO MARCO.

Que estrictas razones de servicio determinan la necesidad de postergar la fecha de partida del referido funcionario a su nuevo destino.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por ampliado, hasta el 31 de enero de 2001, el plazo para que el señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Sebastián Lucas BRUGO MARCO (M.I. N° 8.249.786), cumplimente su traslado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE TURQUIA, dispuesto por Decreto N° 968/00.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA.— Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 49/2001

Dase por ampliado el plazo para el traslado del Embajador a la República de Singapur dispuesto por el Decreto N° 788/2000 y su modificatorio.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Decreto N° 788 de fecha 19 de septiembre de 2000 el Decreto N° 1276 de fecha 28 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 788/00 se dispuso el traslado, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE SINGAPUR del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Raúl MORELLI.

Que estrictas razones de servicio determinaron que por Decreto N° 1276/00 se postergara la fecha de partida del referido funcionario a su nuevo destino hasta el 2 de enero de 2001.

Que, en virtud de persistir las causas que originaron el dictado del Decreto mencionado en el considerando que antecede, se hace necesario ampliar el plazo de traslado del señor Embajador Alfredo Raúl MORELLI hasta el 31 de enero de 2001.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por ampliado, hasta el 31 de enero de 2001, el plazo para que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Raúl MORELLI (M I N° 7.891.342, cumplimente su traslado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE SINGAPUR dispuesto por Decreto N° 788/00.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO

Decreto 52/2001

Acéptase la renuncia del representante nacional ante el Comité Ejecutivo y desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente N° 399-000851/99 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, la Ley N° 25.233 y los Decretos N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y N° 200 del 5 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO fue creada por un Tratado celebrado por la Nación y las Provincias de BUENOS AIRES, DEL NEUQUEN y RIO NEGRO el 16 de diciembre de 1985 con el objeto de entender en lo relativo a la administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de las citadas cuencas.

Que tanto el Tratado como su Estatuto fueron aprobados por la Ley Nacional N° 23.896 y por las leyes provinciales respectivas.

Que de acuerdo con el Artículo 6° del Estatuto, los órganos de la Autoridad son el CONSEJO DE GOBIERNO, el COMITE EJECUTIVO y el ORGANO DE CONTROL.

Que el Comité Ejecutivo es el órgano encargado de la administración del Ente y de conformidad con el Artículo 13 del Estatuto, está integrado por un representante de cada una de las PROVINCIAS y otro de la NACION quienes deben ser designados por los respectivos Poderes Ejecutivos, existiendo la posibilidad del nombramiento de un alterno en cada caso, para el supuesto de imposibilidad del Titular.

Que el representante Titular del Estado Nacional ante el Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO, señor Aldo Oscar MATZKIN (L.E. N° 5.067.826) renunció a dicho cargo.

Que aceptada la renuncia es necesario designar un funcionario a fin de propender al normal funcionamiento del organismo.

Que el Doctor César Raúl MAGNANI (L.E. N° 8.154.681) cuenta con la idoneidad necesaria para desempeñarse en el cargo.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, conforme la Resolución N° 1 del 6 de enero de 2000 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Aldo Oscar MATZKIN (L.E. N° 5.067.826) como representante nacional ante el Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO.

Art. 2° — Desígnase representante del Estado Nacional ante el Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO, al Doctor César Raúl MAGNANI (L.E. N° 8.154.681).

Art. 3° — Autorízase al señor Ministro de Infraestructura y Vivienda a designar un representante Alterno para el supuesto de imposibilidad transitoria del representante Titular ante el Comité Ejecutivo de la citada Autoridad.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

IMPORTACIONES

Decreto 45/2001

Autorízase a la Fundación Palabra de Vida Argentina a importar un vehículo usado exceptuándola de restricciones impuestas por el Decreto N° 660/2000.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente N° 060-006917/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO la FUNDACION PALABRA DE VIDA ARGENTINA solicita autorización para importar UN (1) vehículo usado.

Que el mencionado vehículo ha sido donado a la mencionada Fundación por la ASOCIACION PALABRA DE VIDA DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que tal solicitud se efectuó en razón de la prohibición que para la importación de vehículos estableció el Régimen de la Industria Automotriz mediante su Decreto reglamentario N° 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto N° 188 de fecha 30 de diciembre de 1999, con respecto a la importación de vehículos automotores, así como también, a la prohibición relativa a la importación de vehículos usados establecida por el artículo 7° del Decreto N° 110 de fecha 15 de febrero de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 597 de fecha 3 de junio de 1999.

Que con fecha 1° de agosto de 2000 se dictó el Decreto N° 660, que en su artículo 37 mantiene la prohibición a la importación de vehículos usados con la sola excepción de los casos previstos en el artículo 1° del Decreto N° 597/99.

Que del análisis de la respectiva solicitud se ha concluido que la operación a que la misma se refiere no persigue fines de lucro estando la unidad cuya importación se gestiona destinada a tareas de carácter humanitario.

Que tales consideraciones han hecho aconsejable el dictado de una medida de excepción que permita el ingreso de la unidad a que se refiere la solicitud.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la FUNDACION PALABRA DE VIDA ARGENTINA a importar UN (1) vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo año 1999, Tipo Sedán 4 puertas, número de VIN 3VWSF29M8XM081505, usado, excluyéndose al mismo de la prohibición de nacionalización establecida en el artículo 37 del Decreto N° 660/2000.

Art. 2° — La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA procederá a otorgar el correspondiente certificado para la importación de la unidad a la que se refiere el artículo precedente.

Art. 3° — El vehículo al que se refiere la autorización otorgada por el artículo 1° no podrá ser enajenado por el término de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — José L. Machinea.

—FE DE ERRATAS—

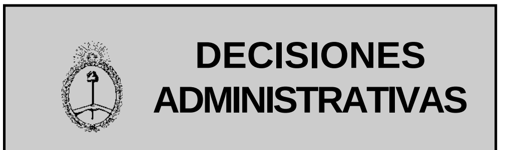
Decreto N° 1239/2000

En la edición del 2 de enero de 2001, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo I, Artículo 2°.

DONDE DICE: d) Las pruebas reunidas serán analizadas conforme a las reglas de la sana crítica en los términos de los artículos 386 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION y 386 del CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION.

DEBE DECIR: d) Las pruebas reunidas serán analizadas conforme a las reglas de la sana crítica en los términos de los artículos 386 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION y 398 del CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 4/2001

Autorízase a YPF Sociedad Anónima a ceder sus derechos en los Permisos de Exploración correspondientes a las áreas CAA-39 "Costa Afuera Argentina 39" y CAA-40 "Costa Afuera Argentina 40" ubicadas en la Plataforma Continental Argentina.

Bs. As., 11/1/2001

VISTO el Expediente N° 750-002411/99, Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 283 de fecha 3 de junio de 1998 se adjudicó el Area de Exploración licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° E-01/92 Vigésima Cuarta Ronda Licitatoria, CAA-39 "COSTA AFUERA ARGENTINA 39" ubicada en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA a YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decisión Administrativa N° 284 de fecha 3 de junio de 1998 se adjudicó el Area de Exploración licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° E-01/92 Vigésima Cuarta Ronda Licitatoria, CAA-40 "COSTA AFUERA ARGENTINA 40" ubicada en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA a YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con BG EXPLORATION AND PRODUCTION LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA para cederle el VEINTE POR CIENTO (20%) de sus derechos en los Permisos de Exploración correspondientes a las áreas CAA-39 "COSTA AFUERA ARGENTINA 39" y CAA-40 "COSTA AFUERA ARGENTINA 40" ubicadas en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA.

Que de efectivizarse la cesión de las áreas mencionadas, cuya titularidad posee YPF SOCIEDAD ANONIMA, el porcentual de participación de cada una de las empresas será el siguiente: YPF SOCIEDAD ANONIMA, OCHENTA POR CIENTO (80%) y BG EXPLORATION AND PRODUCTION LIMITED -

SUCURSAL ARGENTINA, VEINTE POR CIENTO (20%).

Que la empresa cesionaria reúne las condiciones requeridas por la Ley N° 17.319 para ser titular de los Permisos de Exploración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley N° 17.319 y el Artículo 8° del Decreto N° 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de los Permisos de Exploración en las Areas CAA-39 "COSTA AFUERA ARGENTINA 39" y CAA-40 "COSTA AFUERA ARGENTINA 40" ubicadas en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA, a ceder el VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad de los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene en los mencionados Permisos a favor de BG EXPLORATION AND PRODUCTION LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA.

Art. 2° — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará.

Art. 3° — Las empresas, cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4° — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el artículo 1° de este acto, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley N° 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Chrystian G. Colombo. — José L. Machinea.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 959

Procedimiento. Agencia Exportadores. Competencia de jueces administrativos. Resolución General N° 718. Su modificación.

Bs. As., 17/1/2001

VISTO la Resolución General N° 718, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece las condiciones, formalidades y demás requisitos que deben observar los contribuyentes en su carácter de exportadores y precisa las competencias de los respectivos jueces administrativos en orden a la incorporación de aquéllos a la jurisdicción de la Agencia Exportadores.

Que mediante las Disposiciones Nros. 978 (AFIP), 979 (AFIP), 980 (AFIP), 981 (AFIP), y 982 (AFIP), de fecha 27 de diciembre de 2000, se modificó la estructura orgánico-funcional de determinadas dependencias del ámbito de la Dirección General Impositiva.

Que la Resolución General N° 950 dispuso la competencia de los funcionarios superiores que tienen a su cargo la tramitación de las actuaciones, durante el lapso que demande la asignación jurisdiccional que se disponga en virtud de la mentada modificación.

Que, consecuentemente, resulta pertinente emitir una norma que permita adecuar las disposiciones de la Resolución General N° 718 a la estructura vigente de este Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II y las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Programas y Normas de Recaudación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 718 en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el artículo 2°, por el siguiente:

"ARTICULO 2° — Los sujetos indicados en el artículo anterior, que posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y cuyo domicilio fiscal se encuentre comprendido en el ámbito territorial metropolitano de las Regiones Norte, Sur, Oeste, Centro, Microcentro y Palermo —excepto la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales—, presentarán todas las solicitudes de recupero a que hace mención el artículo anterior, en la Agencia Exportadores N° 068."

2. Sustitúyese el artículo 5°, por el que se indica a continuación:

"ARTICULO 5° — La precitada agencia no tendrá competencia respecto de:

a) La representación y patrocinio del Fisco Nacional en los juicios en que éste sea parte, cuando por aplicación de las normas procesales se hayan radicado o se radiquen ante juzgados cuya sede se encuentre situada fuera de la jurisdicción territorial de las Agencias N° 1, N° 2, N° 4 a N° 11, N° 41, N° 43, N° 47 y N° 49 a N° 51, cada una de las cuales conservará las facultades que les competen en esta materia.

b) Las obligaciones formales y materiales correspondientes al impuesto de sellos. En estos casos resultará competente la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios, dependiente de la Región Sur".

3. Sustitúyese el artículo 6°, por el que seguidamente se indica:

"ARTICULO 6°. — Respecto de los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del artículo 3°, la competencia que la estructura orgánico-funcional atribuye a las Divisiones "Revisión y Recursos (tipo)" y "Jurídica (tipo)", dependientes de las Regiones Norte, Sur, Centro, Oeste, Microcentro, y Palermo, recaerá en la Región Palermo".

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 960

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General N° 844 y sus modificaciones. Norma complementaria.

Bs. As., 17/1/2001

VISTO la Resolución General N° 844 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone que quienes produzcan, utilicen, importen, exporten, distribuyan, almacenen, transporten o intervengan en cualquier etapa de la comercialización de productos gravados con el destino exento que establece la Ley de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, deberán inscribirse en el "REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS GRAVADOS, EXENTOS POR DESTINO (ART. 7°, INC. C) DE LA LEY N° 23.966)".

Que atendiendo diversas inquietudes relacionadas con el alcance y aplicación del mecanismo de inscripción, se estima conveniente su flexibilización respecto exclusivamente de los transportistas, a fin de posibilitar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la norma.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Análisis de Fiscalización Especializada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto N° 83, de fecha 24 de enero de 2000, y el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los transportistas de productos gravados exentos por destino, que cuenten con el informe técnico favorable de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía, a que se refiere el artículo 3° de la Resolución General N° 844 y sus modificaciones, serán inscriptos en forma provisional en el "REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS GRAVADOS, EXENTOS POR DESTINO (ART. 7°, INC. C) DE LA LEY N° 23.966)".

La inscripción provisional tendrá una validez de TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sólo se considerará válida la inscripción en el "Registro", que se haya efectuado en los términos del Capítulo B de la Resolución General N° 844 y sus modificaciones.

Art. 2° — Los sujetos indicados en el artículo 11 de la resolución general citada en el artículo anterior, que comercialicen productos gravados exentos por destino con transportistas, deberán constatar que se encuentren inscriptos en el referido "Registro" o cuenten con la inscripción provisional en el mismo, según lo establecido por la presente resolución general.

Asimismo los transportistas, deberán entregar al responsable de la etapa de comercialización inmediata posterior, la fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial de la inscripción en el "Registro" o, en su caso, la inscripción provisional, las que se podrán verificar en la página "Web" (http://www.afip.gov.ar) de este Organismo.

Dicha fotocopia firmada por el transportista, deberá ser mantenida en archivo, como constancia del cumplimiento de la obligación que por medio de la presente se establece.

Art. 3° — No se considerarán irregulares, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución General N° 844 y sus modificaciones, las operaciones entre sujetos inscriptos en el "Registro" con transportistas que se incorporen provisionalmente al mismo, efectuadas desde el 1° de enero de 2001, inclusive, hasta la fecha de publicación de la presente resolución general en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

Ministerio de Economía

PRESUPUESTO

Resolución 6/2001

Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2000 de Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C. (en liquidación).

Bs. As., 8/1/2001

VISTO el Expediente N° 090-004994/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA en el que tramita la modificación presupuestaria del Plan de Acción y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2000 de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en liquidación), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 449 de fecha 9 de junio de 2000 aprobó el Plan de Acción y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2000 de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en liquidación), contemplando los recursos y erogaciones necesarios para el desenvolvimiento operativo del mencionado ente residual durante el primer semestre de dicho ejercicio.

Que en virtud de prolongarse las tareas pendientes y necesarias para la finalización del proceso liquidatorio de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en liquidación), resulta conveniente modificar el Plan de Acción y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 449/2000, ampliando el mismo hasta la finalización del ejercicio presupuestario en curso.

Que obra en el expediente del VISTO, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen del artículo 52 de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y el Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2000 de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en liquidación), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 449 de fecha 9 de junio de 2000, de acuerdo al detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo, ampliando el presupuesto hasta la finalización del ejercicio presupuestario en curso.

Art. 2° — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo precedente, se establece el Presupuesto para el ejercicio 2000 de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en liquidación), en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en liquidación) para el ejercicio 2000 adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el

artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

NOTA: Esta Resolución se publica sin las planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta dirección nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 26/2001

Otórgase licencia única de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente N° 883/00, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual MARCELO HECTOR RAMIREZ, solicite licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de Marcelo Héctor Ramírez, de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/2000, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a MARCELO HECTOR RAMIREZ, DNI N° 16.773.942, licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regístrese, a nombre de MARCELO HECTOR RAMIREZ, en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/00, el servicio de Valor Agregado y Acceso a Internet.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 27/2001

Otórgase licencia única de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente N° 6077/00, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual RADIOTAXI CAITAX S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el punto 4.3 del Artículo 4° del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el punto 7.3 del Anexo IV del Decreto N° 764/2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medios de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el punto 8.3 de dicho anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concurso o subasta pública "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escacez de frecuencias", tal es la situación del Area Múltiple Buenos Aires y sus alrededores (180 km.).

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la solicitante, de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/2000, y Decreto N° 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a RADIOTAXI CAITAX S.R.L., licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de RADIOTAXI CAITAX S.R.L., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764/00, el Servicio de RADIO TAXI en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° — Aclárase que la presente licencia no presupone la obligación del Estado Nacional de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 4º — Aclárase que, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento citado en el artículo precedente, la autorización de uso de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico se efectuará mediante concurso o subasta pública "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escacez de frecuencias".

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Henoch D. Aguiar.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 8/2001

Declárase de interés nacional el "XXXIII Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo", organizado en el partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 17/1/2001

VISTO el Expediente N° 10-01865/00 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que el Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo propone la declaración de interés nacional de su vigésimo tercer encuentro de capacitación de jóvenes rotaractianos de entre 18 y 30 años, el cual se desarrolla dentro del programa juvenil del Rotary Internacional, creado en el año 1968.

Que es objetivo del evento sintetizar el año rotaractiano en una semana, con actividades de capacitación, integración internacional y servicio a la comunidad.

Que los objetivos que persigue el evento y los antecedentes de la institución solicitante hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XXIII Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo", a realizarse entre los días 14 y 20 de enero del año 2001, en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José H. Jaunarena.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 9/2001

Declárase de interés nacional el "IX Congreso Latinoamericana e Ibérico de Meteorología" y "VIII Congreso Argentino de Meteorología", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 17/1/2001

VISTO el Expediente N° 3796/2000 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, donde tramita la Comunicación PE-718/00 sancionada por la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, por medio de la cual propicia declarar de interés nacional al "IX Congreso Latinoamericano e Ibérico de Meteorología" y "VIII Congreso Argentino de Meteorología", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento es organizado por la Federación Latinoamericana e Ibérica de Sociedades de Meteorología y el Centro Argentino de Meteorólogos.

Que bajo el lema "La Meteorología y el Medio Ambiente en el Siglo XXI", se reunirán destacados especialistas del país y del extranjero, con el objetivo de lograr cooperación entre las ciencias naturales, sociales y todas aquellas áreas cuya actividad tenga relación con la problemática de la sociedad frente a la variabilidad del clima, tendiendo a identificar políticas que prevengan y mitiguen sus impactos adversos y, además, estudiar opciones de respuesta frente a los riesgos severos creados por las condiciones climáticas del futuro y por las componentes antropogénicas.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de las entidades organizadoras y la relevancia de los profesionales que comprometieron su participación, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL dependiente de la FUERZA AEREA ARGENTINA, han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "IX Congreso Latinoamericano e Ibérico de Meteorología" y "VIII Congreso Argentino de Meteorología", a desarrollarse del 7 al 11 de mayo de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José H. Jaunarena.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 10/2001

Declåranse de interés nacional las "Quintas Jornadas Nacionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 17/1/2001

VISTO el Expediente N° 2002-15155.00.2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la solicitud de declarar

de interés nacional a las "Quintas Jornadas Nacionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", y

CONSIDERANDO:

Que este importante evento, es organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, institución fundada en el año 1911, que congrega a los médicos pediatras y a profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo, siendo en la actualidad una de las instituciones científicas más antiguas del país.

Que la importancia de las temáticas a abordar, la idoneidad de los expositores y la excelencia académica de la institución convocante, determinan la envergadura y trascendencia de dichas Jornadas.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, el Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Quintas Jornadas Nacionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", a desarrollarse los días 14 y 15 de noviembre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José H. Jaunarena.

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 4/2001

Asígnanse recursos a proyectos del Programa de Emergencia Laboral, Sub Programa "Desarrollo Comunitario", Líneas A y B, aprobados para las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre de 2000.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 1 2015 1036762/00; las Leyes Nros. 24.013, 24.156, 25.233 y la N° 25.401 "Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001"; los Decretos P.E.N. Nros. 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, 42 de fecha 14 de diciembre 1999 y 613 de fecha 20 de julio de 2000; las Resoluciones M.T.E. y F.R.H. Nros. 23 de fecha 30 de diciembre de 1999 y 242 de fecha 24 de mayo de 2000; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458 y D.E.A. N° 452 de fecha 8 de julio de 1998; las Resoluciones S.E. Nros. 11 de fecha 3 de febrero de 2000, 17 de fecha 24 de febrero de 2000, 30 de fecha 10 de marzo de 2000, 66 de fecha 13 de abril de 2000, 109 de fecha 29 de mayo de 2000, 133 de fecha 26 de julio de 2000 y 184 de fecha 12 de octubre de 2000; las Actas emitidas por las Unidades de Aprobación del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL Sub Programa "Desarrollo Comunitario" de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre del año 2000; el memorando emitido por la UNIDAD DE PROGRAMAS DE EMPLEO de fecha 9 de enero de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 18 y 20 de diciembre de 2000 se constituyeron las Unidades de Aprobación del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL Sub Programa "Desarrollo Comunitario" (UDA) a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre de 2000.

Que la Ley N° 25.401 "Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001" asigna Presupuesto para los Programas de Empleo y Capacitación ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que a la fecha aun no se ha emitido la Decisión Administrativa que distribuye los créditos del Presupuesto, que así mismo la SECRETARIA DE HACIENDA no ha informado las cuotas de Compromiso y Devengado correspondientes al primer trimestre de 2001.

Que dada la operatoria de los Programas de Empleo es necesario la aprobación de los Proyectos cuyo inicio de actividades se realiza el primer día hábil de Enero de 2001.

Que el monto necesario para la aprobación de los proyectos mencionados no excede los créditos previstos al efecto por la Ley N° 25.401 y se corresponde con la programación presupuestaria informada oportunamente a la SECRETARIA DE HACIENDA para las cuotas de Compromiso y Devengado a asignar, dentro del marco del artículo N° 34 de la Ley N° 24.156.

Que con el objeto de respetar la mencionada programación presupuestaria se han considerado las propuestas remitidas de las Unidades Regionales de Aprobación.

Que con el objetivo de alcanzar la mejor asignación de recursos en cada Jurisdicción, se ha propiciado la aprobación de proyectos contemplando: a) la adecuada cobertura territorial, privilegiando aquellas poblaciones de más escasos recursos y/o de menor participación en los programas de empleo transitorio; b) la adecuada distribución de proyectos según Tipologías del Subprograma "Desarrollo Comunitario", evitando la multiplicación de acciones similares que pudieren perjudicar el desarrollo de los proyectos; c) la participación de la mayor cantidad de Organismos Responsables posible, procurando ampliar el control social de los proyectos a ejecutarse y por aplicación de lo dispuesto por el artículo 41 de la Resolución S.E. N° 11/00; d) las situaciones de conflictividad socio-laboral y/o de emergencia de orden sanitario o climático, según ha informado cada GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que en virtud de la Resolución S.E. N° 66/00, que amplía el rango de valores de las ayudas económicas para los proyectos de la Línea A con el objetivo de dar mayor cobertura de beneficiarios, las UDA propusieron una ayuda económica de PESOS CIENTO VEINTE ($120).

Que la Resolución S.E. N° 109/00 establece que las/os beneficiarias/os de los proyectos del Sub Programa DESARROLLO COMUNITARIO - LINEA A, deberán cumplir con una dedicación horaria de CUATRO (4) horas, equivalente a OCHENTA Y OCHO (88) horas mensuales.

Que a los efectos de asegurar una mayor cobertura de población objetivo y teniendo en cuenta razones presupuestaria, se ha reducido en general en algunas regiones, la duración de los proyectos.

Que en pos de atender la situación de crisis social que atraviesan las Provincias de CORDOBA y SALTA resultó necesario modificar la propuesta de aprobación incluyendo nuevos proyectos.

Que por recomendación de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de MENDOZA, FORMOSA, JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y RIO NEGRO, las ayudas económicas correspondientes a los beneficiarios de algunos proyectos de la Línea B, han sido fijadas en PESOS CIENTO VEINTE ($120) para dichas jurisdicciones, en pos de lograr una mayor cobertura de beneficiarios, pero manteniendo la carga horaria de SEIS (6) horas diarias.

Que mediante Resolución S.E. N° 133/00 se ha modificado el inciso 7 del artículo 15 de la Resolución S.E. N° 11/00, permitiendo la aprobación de proyectos cuya ejecución se extienda hasta incluso el día 31 de diciembre del año 2001.

Que las UDA han efectuado algunas observaciones con respecto a la formulación de los proyectos, habiendo además advertido que en diversos casos los Organismos Responsables de los mismos no presentaron la constancia de inscripción en el REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPACITACION Y EMPLEO (REGICE).

Que en relación a la situación planteada en el párrafo precedente, las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL se han comprometido a exigir a los Organismos Responsables el cumplimiento de las observaciones formuladas como requisito previo a la presentación de las altas de beneficiarios.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458/98 y D.E.A. N° 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que los fondos mencionados en los ANEXOS I y II correspondientes al año 2001, se imputarán con cargo al ejercicio financiero de 2001 asignado a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación" Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. 350), la nómina de los proyectos aprobados por las UDA, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios, recursos asignados y plazos previstos.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° de la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 242/00.

Que por la Ley N° 25.233 se modifica el nombre del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL bajo la denominación de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que por el Decreto P.E.N. N° 20/99 se crea la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por el Decreto P.E.N. N° 42/99 se designa como titular de la SECRETARIA DE EMPLEO al Dr. HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA.

Que por el Decreto P.E.N. N° 613/00 se crea la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley N° 24.013, y en la Resolución M. T. E. y F.R.H. N° 23/99, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por las Resoluciones S.E. Nros. 11/00, 17/00 y 30/00.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Asignar a los proyectos del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL Sub Programa "Desarrollo Comunitario" - LINEA A, aprobados por las UDA de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre de 2000, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2° — Asignar a los proyectos del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL Sub Programa "Desarrollo Comunitario" - LINEA B, aprobados por las UDA de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre de 2000, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3° — Los fondos asignados para los proyectos del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL Sub Programa "Desarrollo Comunitario" - LINEA A para el año 2001, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 3.470.760), serán imputados con cargo al ejercicio financiero 2001 asignado a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación" Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

Art. 4° — Los fondos asignados para los proyectos del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL Sub Programa "Desarrollo Comunitario" - LINEA B correspondientes al pago de las ayudas económicas a los beneficiarios para el año 2001, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 539.200), serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación" Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

Art. 5° — Los fondos asignados para los proyectos del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL Sub Programa "Desarrollo Comunitario" - LINEA B para el pago de honorarios a instructores a cargo de las acciones de capacitación, por un monto total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS ($ 11.700), serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación" Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

Art. 6° — Los proyectos indicados en los ANEXOS I y II, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna "Fecha de Inicio" de los mismos.

Art. 7° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Horacio G. Viqueira.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 5/2001

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Crear Trabajo – Líneas A y B (Autoempleo), aprobados para diversas regiones en el mes de diciembre de 2000.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 1 2015 1037155/01; las Leyes Nros. 24.013, 24.156, 25.233 y la Ley N° 25.401 "Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 ; los Decretos P.E.N. Nros. 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, 42 de fecha 14 de diciembre de 1999 y 613 de fecha 20 de julio de 2000; las Resoluciones M.T.E. y F.R.H. N° 242 de fecha 24 de mayo de 2000 y 521 de fecha 8 de noviembre de 2000; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458 y D.E.A. N° 452 de fecha 8 de julio de 1998; la Resolución S.E. N° 205 de fecha 13 de noviembre de 2000; las Actas emitidas por las Unidades de Apro-

bación (UDA) del PROGRAMA CREAR TRABAJO de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre del año 2000; el memorando emitido por la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de fecha 9 de enero de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 521/00 se creó el PROGRAMA CREAR TRABAJO, reglamentado a través de la Resolución S.E. N° 205/00.

Que entre los días 19 al 20 de diciembre de 2000 se constituyeron las Unidades de Aprobación (UDA) del PROGRAMA CREAR TRABAJO a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de diciembre de 2000.

Que la Ley N° 25.401 "Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001" asigna presupuesto para los programas de empleo y capacitación laboral ejecutados por el M.T.E. y F.R.H.

Que a la fecha aun nos se ha emitido la Decisión Administrativa que distribuye los créditos del Presupuesto, y que asimismo la SECRETARIA DE HACIENDA no ha informado las cuotas de Compromiso y Devengado correspondientes al primer trimestre del 2001.

Que dada la operatoria de los programas de empleo es necesario la aprobación de los Proyectos cuyo inicio de actividades se realiza el primer día hábil de enero de 2001.

Que el monto necesario para la aprobación de los proyectos mencionados no excede los créditos previstos al efecto por la Ley N° 25.401 y se corresponde con la programación presupuestaria informada oportunamente a la SECRETARIA DE HACIENDA para las cuotas de Compromiso y Devengado a asignar, dentro del marco del artículo N° 34 de la Ley N° 24.156.

Que con el objeto de respetar la mencionada programación presupuestaria se han considerado las propuestas remitidas de las Unidades de Aprobación.

Que en el marco de la UDA de la región Noroeste, se propone la aprobación de UN (1) proyecto en Catamarca correspondiente a la Línea A, con una cantidad de beneficiarios inferior al mínimo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución S.E. N° 205/00.

Que en virtud al impacto esperado y la escala de operación del proyecto antes mencionado, y en concordancia con las facultades emanadas de la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 521/00, se autoriza por excepción la aprobación en los términos propuestos por la UDA.

Que las UDA han efectuado algunas observaciones con respecto a la formulación de los proyectos.

Que con relación a la situación planteada en el párrafo precedente, las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL se han comprometido a exigir a los Organismos Responsables el cumplimiento de las observaciones formuladas como requisito previo a la presentación de las altas de beneficiarios.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458/98 y D.E.A. N° 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que los fondos mencionados en los ANEXOS I y II correspondientes al año 2001, se imputarán con cargo al ejercicio financiero de 2001 asignado a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación" Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. 350), la nómina de los proyectos aprobados, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios, plazos previstos y recursos asignados.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° de la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 242/00.

Que por la Ley N° 25.233 se modifica el nombre del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL bajo la denominación de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que por el Decreto P.E.N. N° 20/99 se crea la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por el Decreto P.E.N. N° 42/99 se designa como titular de la SECRETARIA DE EMPLEO al Dr. HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA.

Que por el Decreto P.E.N. N° 613/00 se crea la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley N° 24.013, y en la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 521/00, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. N° 205/00.

Por ello,

El SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Asignar a los proyectos del PROGRAMA CREAR TRABAJO - LINEA A, aprobados por las UDA de las regiones Buenos Aires, Noroeste, Cuyo, Centro, Litoral y Sur en el mes de diciembre de 2000, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2° — Asignar a los proyectos del PROGRAMA CREAR TRABAJO - LINEA B (AUTOEMPLEO), aprobados por las UDA de las regiones Buenos Aires, Noroeste, Centro, Litoral, Cuyo y Sur en el mes de diciembre de 2000, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3° — Los fondos asignados para los proyectos del PROGRAMA CREAR TRABAJO -LINEA A, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ($ 412.400), serán imputados con cargo al ejercicio financiero 2001 asignado a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación" Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

Art. 4° — Los fondos asignados para los proyectos del PROGRAMA CREAR TRABAJO - LINEA B (AUTOEMPLEO), por un monto total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.599.400), serán imputados con cargo al ejercicio financiero 2001 asignado a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación" Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Intermas".

Art. 5°.— Los proyectos indicados en los ANEXOS I y II, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna "Fecha de Inicio" de los mismos.

Art. 6°.— Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Horacio G. Viqueira.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

Ministerio de Infraestructura y Vivienda

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 26/2001

Autorízase a Broker S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, usando equipos de reducido porte.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente N° 559-000765/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que BROKER AIR S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando equipos de reducido porte.

Que la empresa fue autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición N° 152 del 09 de diciembre de 1999 emanada de la ex SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado oportunamente, que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que con relación a los servicios de correo, no existe inconveniente en incorporarlos en la autorización a otorgar siempre que los mismos y, por tratarse de operaciones no regulares, sean ejercidos en forma subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que dada la clase de servicios solicitados los mismos no interfieren, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que BROKER AIR S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285, modificada por su similar N° 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley N° 19.030 y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos N° 326 del 10 de febrero de 1982 y N° 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual, por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, el Artículo 1° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 42 de fecha 08 de enero de 1996 y el Decreto N° 877 del 05 de octubre del año 2000.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA E INTERINO
DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase a BROKER AIR S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, usando equipos de reducido porte.

Art. 2° — Los servicios de correo deberán ser ejercidos, por tratarse de operaciones no regulares, de manera subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 3° — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4° — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley N° 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5° — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6° — La empresa deberá someter a consideración de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERsCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7° — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8° — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

Ministerio de Infraestructura y Vivienda

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 29/2001

Otórgase a Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur S.A. la concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en una determinada ruta.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente N° 559-000253/2000 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. solicita la concesión, por el término de QUINCE (15) años, para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo MD 81 - 83 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) -

COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar y/u omitir escalas.

Que el pedido se sometió al tratamiento de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), habiéndose determinado reunidas en la misma las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios.

Que la requirente fundamentó su petición en demostrar la conveniencia, necesidad y utilidad general del pedido de extensión de la ruta que ya tenían autorizada hasta RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR), refiriendo la necesidad de apoyar la conexión aérea entre la Patagonia y USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR), así como la de ampliar la posibilidad entre las DOS (2) únicas ciudades de la isla de TIERRA DEL FUEGO.

Que la empresa mantiene la titularidad de la Ruta N° 9 otorgada por Decreto N° 2263 de fecha 2 de diciembre de 1986 con supresión de la escala USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR), es decir que cuenta ya con concesión en el trayecto BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa.

Que respecto a la conveniencia de incrementar el turismo en la zona de USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y Los Canales Fueguinos, la misma tiene como fin aprovechar al máximo toda su infraestructura hotelera para el mejor desarrollo de la región.

Que por consiguiente y si bien podría entenderse que la presente solicitud apunta a obtener una extensión de dicha ruta hacia el punto USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR), teniendo en cuenta que el plazo de concesión otorgado por Decreto N° 2263/86 expira en diciembre del año 2001, se considera que debería tratarse el pedido en cuestión, como solicitud de concesión sobre una nueva ruta que queda conformada como se detalla en el primer considerando de la presente resolución.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285, modificada por su similar N° 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley N° 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos N° 326 del 10 de febrero de 1982 y N° 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual, por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 1°, inciso a) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, el Artículo 1° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 42 de fecha 08 de enero de 1996 y el Decreto N° 877 del 05 de octubre del año 2000.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA E INTERINO
DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. la concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo MD 81 - 83 o equipos de similar o inferior capacidad comercial, en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar y/u omitir escalas.

Art. 2° — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3° — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4° — La empresa ajustará la prestación de los servicios concedidos a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley N° 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

Art. 5° — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6° — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7° — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, la constancia de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8° — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, conforme la Disposición de la ex DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL N° 54 del 17 de diciembre de 1987 y Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 418 del 03 de noviembre de 1994.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 23/2001

Asígnase numeración para el Servicio Básico Telefónico en diversas localidades.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el expediente N° 8106/00 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. N° 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que mediante Resoluciones SC N° 3080/99 y SC N° 44041/99 se aprobaron planos de áreas locales correspondientes a la zona de explotación de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., encontrándose que diversas localidades con numeración asignada, estaban comprendidas dentro de las mencionadas áreas locales.

Que por las razones expresadas en el considerando anterior, corresponde dejar sin efecto numeración originalmente otorgada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. en diversas localidades, para ser nuevamente asignada al mencionado prestador en las áreas locales correspondientes.

Que TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. ha solicitado que determinada numeración oportunamente asignada a Paraná, se deje sin efecto y se asigne a la localidad de La Loma por encontrarse ésta fuera del área local de Paraná.

Que el prestador TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. ha solicitado numeración adicional para el Servicio Básico Telefónico (SBT).

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en cada localidad y el requerimiento del prestador, los que arrojan valores aceptables para dar curso a las asignaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 20/99. sustituido por su similar N° 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la numeración asignada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Asígnase a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. la numeración según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

Numeración que se deja sin efecto:

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALDERETES	381	494ghij	10.000
ARROYO URQUIZA	3442	44ghij	10.000
AUTONOMIA	385	439ghij	10 000
AVELLANEDA (PROV. SANTA FE)	3482	449hij	1.000
AVELLANEDA (PROV. SANTA FE)	3482	48ghij	10.000
BENITO LEGEREN	345	4995hij	1.000
CEVIL POZO	381	4920hij	1.000
GENERAL SAVIO	3461	46ghij	10.000
GENERAL SAVIO	3461	475hij	1.000
INCONE	3717	45ghij	10.000
LA BANDA	385	427ghij	10.000
LA BANDA	385	428ghij	10.000
LA EMILIA	3461	48ghij	10.000
MISHKI MAYU	385	437ghq	10.000
PARANA	343	4858hij	1.000
PARANA	343	4979hij	1.000
PARQUE INDUSTRIAL	3446	493hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. JUJUY)	388	426ghij	10.000
VILLA CABELLO	3752	474hij	1.000
VILLA CABELLO	3752	475hij	1.000

ANEXO II

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	44ghij	10.000
CONCORDIA	345	4995hij	1.000
FORMOSA	3717	45ghij	10.000
GOBERNADOR J. J. LANUSSE	3757	4900ij	100
GUALEGUAYCHU	3446	493hij	1.000
LA LOMA	343	4858hij	1.000
LA LOMA	343	4979hij	1.000
POSADAS	3752	474hij	1.000
POSADAS	3752	475hij	1.000
RECONQUISTA	3482	449hij	1.000
RECONQUISTA	3482	48ghij	10.000
SAN JORGE (PROV. CORDOBA)	3525	4900ij	100
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	4920hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	494ghij	10.000
SAN NICOLAS	3461	46ghij	10.000
SAN NICOLAS	3461	475hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	48ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	426ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	427ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	428ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	437ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	439ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 24/2001

Asígnase numeración para el Servicio de Comunicaciones Personales y el Servicio Básico Telefónico.

Bs. As., 12/1/2001

VISTO el Expediente N° 2779/2000 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. N° 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución S.C. N° 18327/99 se otorgó licencia para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en las áreas I y III, a la empresa COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.

Que COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. ha solicitado numeración adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Personal (PCS), modalidad "el que llama paga" (CPP), en las localidades de Rosario y Córdoba.

Que por Resolución SC N° 89/99 se otorgó licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional a la COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A., en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 264/98.

Que COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. para el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) en el AMBA, ha solicitado se deje sin efecto la asignación efectuada de un determinado bloque de numeración, para a su vez, ser asignado a la COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A.

Que las razones técnicas argumentadas por el mencionado prestador para la asignación del considerando anterior resultan aceptables.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en cada localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo, los que arrojan valores aceptables para dar curso a nuevas asignaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la numeración oportunamente asignada a COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Asígnase a COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. la numeración adicional para ser utilizada según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3° — Asígnase a COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A. la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

NUMERACION QUE SE DEJA SIN EFECTO:

COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	4618ghij	10.000

ANEXO II

NUMERACION QUE SE ASIGNA:

COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CORDOBA	351	537ghij	10.000
CORDOBA	351	538ghij	10.000
CORDOBA	351	539ghij	10.000
ROSARIO	341	519ghij	10.000
ROSARIO	341	520ghij	10.000
ROSARIO	341	521ghij	10.000

COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	4618ghij	10.000

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 14/2001

Autorízase inscripciones en el Registro de Entidades creado por el Decreto N° 691/2000.

Bs. As., 17/1/2001

VISTO el Decreto N° 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución N° 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar con el objeto de obtener su inscripción en el mismo por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto N° 691/2000.

Que las Entidades ASOCIACION MUTUAL SANITARIA ALTO PARANA; ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA DE AGENTES ADUANEROS Y ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; ASOCIACION MUTUAL CATOLICA DEL PERSONAL DE EDITORIALES; MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA; ASOCIACION MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A. M. BI. D.A.); MUTUAL GAS; MUTUALIDAD ARQUITECTURA; COOPERATIVA POLICIAL DE CONSUMOS LIMITADA; P.Y.M.E. COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO INTENDENTE ALVEAR LIMITADA, han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitados según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto N° 691/2000 y la Resolución S. H. N° 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5° del Decreto N° 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5° del Decreto N° 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Vicens

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION MUTUAL SANITARIA ALTO PARANA	10501 10502 10503
ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA DE AGENTES ADUANEROS Y ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	10511 10512 10513 10514 10515
ASOCIACION MUTUAL CATOLICA DEL PERSONAL DE EDITORIALES	10521 10522 10523 10524
MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	10531 10532 10533
ASOCIACION MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A. M. Bl. D.A.)	10541 10543 10544
MUTUAL GAS	10551 10552 10553 10554 10555
MUTUALIDAD ARQUITECTURA	10561 10562
COOPERATIVA POLICIAL DE CONSUMOS LIMITADA	50291 50292 50293 50294
P.Y.M.E. COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA	50302 50305
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO INTENDENTE ALVEAR LIMITADA	50312 50313 50314 50315

El último dígito del Código de Descuento implica la imputación que corresponde asignar a las diversas operaciones, de acuerdo al tipo de servicio que otorgue la Entidad.

1 Cuota Social
2 Créditos en dinero
3 Proveeduría, consumos varios.
4 Turismo
5 Vivienda

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 1/2001

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Trabajar III, aprobados en el mes de diciembre de 2000.

Bs. As., 9/1/2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 1 2015 1036761/00; las Leyes Nros. 24.013, 24.156, 25.233 y la Ley N° 25.401 "Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001"; los Decretos P.E.N. Nros. 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, 42 de fecha 14 de diciembre de 1999 y 613 de fecha 20 de julio de 2000; la Resolución M.T. y S.S. N° 327 de fecha 8 de mayo de 1998; la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 242 de fecha 24 de mayo de 2000; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458 y D.E.A. N° 452 de fecha 8 de julio de 1998; la Resolución S.E. y C.L. N° 397 de fecha 1° de junio de 1998; las Actas emitidas por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR III de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre del año 2000; el memorando emitido por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA TRABAJAR III, de fecha 8 de enero de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 18 a 27 de diciembre de 2000 se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR III (URAT) a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre de 2000.

Que en dichas URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes de los Gobiernos Provinciales.

Que la Ley N° 25.401 "Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001" asigna presupuesto para los Programas de Empleo y Capacitación ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que a la fecha aun no se han emitido la Decisión Administrativa que distribuye los créditos del Presupuesto, que así mismo la SECRETARIA DE HACIENDA no ha informado las cuotas de Compromiso y Devengado correspondientes al primer trimestre del 2001.

Que dada la operatoria de los Programas de Empleo es necesario la aprobación de los Proyectos cuyo inicio de actividades se realiza el primer día hábil de enero de 2001.

Que el monto necesario para la aprobación de los proyectos mencionados no excede los créditos previstos al efecto por la Ley N° 25.401 y se corresponde con la programación presupuestaria informada oportunamente a la SECRETARIA DE HACIENDA para las cuotas de Compromiso y Devengado a asignar, dentro del marco del artículo N° 34 de la Ley N° 24.156.

Que con el objeto de respetar la mencionada programación presupuestaria se han considerado las propuestas remitidas de las Unidades Regionales de Aprobación.

Que para alcanzar la mejor asignación de recursos en cada Jurisdicción, se ha propiciado la aprobación de proyectos contemplando: a) la adecuada cobertura territorial, privilegiando aquellas poblaciones de más escasos recursos y/o con menor cobertura en los Programas de Empleo Transitorio; b) la participación de la mayor cantidad de Organismos Responsables posible, procurando ampliar el control social de los proyectos a ejecutarse y c) las situaciones de conflictividad socio-laboral y/o de emergencia de orden climático o sanitario, según ha informado cada GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL).

Que se ha realizado URAT extraordinaria a los efectos de aprobar proyectos de la localidad de JUNIN de la Provincia de MENDOZA para atender situaciones de conflictividad social.

Que con el objetivo de dar mayor cobertura de beneficiarios, las URAT propusieron una ayuda económica de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160).

Que las URAT han efectuado algunas recomendaciones respecto de los proyectos presentados, quedando las GECAL comprometidas a exigir a los Organismos Responsables el cumplimiento de las mismas como requisito previo a la presentación de altas de beneficiarios.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458/98 y D.E.A. N° 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que los fondos mencionados en el ANEXO I de la presente Resolución, correspondientes al año 2001 serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 17 Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 22 "Crédito Externo".

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. 350), la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRTARIA DE EMPLEO deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios, recursos asignados y plazos previstos.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 242/00.

Que por la Ley N° 25.233 se modifica el nombre del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL bajo la denominación de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que por el Decreto P.E.N. N° 20/99 se crea la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por el Decreto P.E.N. N° 42/99 se designa como titular de la SECRETARIA DE EMPLEO al Dr. HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA.

Que por el Decreto P.E.N. N° 613/00 se crea la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley N° 24.013, y en el artículo 9° de la Resolución M.T. y S.S. N° 327/98, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por las Resolución S.E. y C.L. N° 397/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR III aprobados por las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre de 2000, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Los fondos asignados para el año 2001 por un monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 7.668.320), serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 17 Inciso 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 22 "Crédito Externo".

Art. 3º — Autorícese al Servicio Administrativo Financiero (S.A.F. 350) a comprometer y devengar dicho monto con cargo al presupuesto del ejercicio 2001.

Art. 4º — Los proyectos indicados en el ANEXO I, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna "Fecha de Inicio" del mismo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese.— Horacio G. Viqueira.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 246/2001

Modificación de la Disposión N° 1666/96, con el fin de actualizar su Anexo I en relación con nuevos antecedentes respecto de la categorización de riesgo país para la importación de productos o materias primas derivados de rumiantes.

Bs. As., 17/1/2001

VISTO las Disposiciones A.N.M.A.T. N° 1666/96 y N° 162/01 y el expediente N° 1-0047-2110-391-01-5 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 162/01 se modificaron los anexos I y III de la Disposición A.N.M.A.T. N° 1666/96, relacionada con la importación de productos o materias primas derivados de rumiantes, con motivo de la aparición de nuevos casos nativos de Encefalopatías Espongiforme Bovina EEB en otros países de la Unión Europea, que requirió la revisión del Riesgo-Producto-País, establecido oportunamente.

Que con fecha 15 de enero de 2001 se han recibido nuevos antecedentes respecto de la categorización del riesgo país, remitidos por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, complementando las resoluciones 203/96 y 562/96 de la mencionada Secretaría.

Que en consecuencia, resulta necesario actualizar el Anexo I de la Disposición N° 1666/96, modificado por la Disposición A.N.M.A.T. N° 162/01.

Que el Departamento de Legislación y Normatización del Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello,

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Anexo I de la Disposición A.N.M.A.T. N° 1666/96, modificado por la Disposición A.N.M.A.T. N° 162/01, cuyo nuevo texto se adjunta como Anexo a la presente Disposición.

Art. 2º — Comuníquese a las Entidades relacionadas con la producción, importación y comercialización de productos alimenticios y materias primas de consumo humano.

Art. 3º — Regístrese, anótese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; comuníquese a la Administración Nacional de Aduanas para su implementación inmediata a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese PERMANENTE.— Norberto Pallavicini.— Claudio Amenedo.

ANEXO I

CATEGORIZACION DE RIESGO DE EEB POR PAIS

De acuerdo con la situación epidemiológica de cada país respecto a la Encefalopatía Espongiforme bovina (BSE) y a la información que sobre la misma ha recibido el Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se los ha clasificado en las siguientes categorías:

1) Con brote epidémico.

a) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

b) República de Irlanda

2) Con registro de casos nativos:

a) Alemania
b) Bélgica
c) Dinamarca
d) España
e) Francia
f) Holanda
g) Lieschtenstein
h) Luxemburgo
i) Portugal
j) Suiza
k) Austria
l) Federación Rusa
m) Finlandia
n) Italia
o) Lituania
p) Omán
q) Polonia
r) República Checa
s) Suecia

3) Sin registro de casos con intercambio de riesgo o con registro de casos animales importados.

4) Con situación desconocida y/o en estudio.

Otros países no incluidos en la lista y de los cuales no se han recibido informes sobre su situación epidemiológica.

5) Libres de enfermedades

a) Países de América

b) Australia

c) Nueva Zelanda

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías. A realizarse el **31 de enero de 2001, a las 10:30 hs**., en Esmeralda 660, Ciudad de Buenos Aires.

Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son:

AUTOMOVILES

Camión Tractor c/caja volcador vasculante
Máquina Textil Rectilínea
Máquina etiquetadora p/botellas
Fardos de hojalata - Electrodos - Productos químicos
Artesanías de madera - Papel - Libros
Quemadores de gas industriales
Teléfonos - Radio multibanda - Fresadoras eléctricas - Varios

La Subasta comenzará a la hora indicada.

Exhibición: Hasta el 30/01/2001, días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.
Informes: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires, Tel.: 4338-6503 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel.: 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.
Catálogos: en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.
Lo recaudado en este remate "Se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la Catástrofe Meteorológica que afecta a las provincias Argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

e. 22/1 Nº 341.025 v. 23/1/2001

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se notifica al señor JAVIER RICARDO FITOR (M.I. N° 27.152.231) que revistara con el grado de Cabo Segundo de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Disposición PERS, BB9 N° 649-J-"R"/2000 dictada por el señor Prefecto Nacional Naval en el Expediente F-12100-"R"/2000, ha sido dado de baja en calidad de cesantía a partir del 18 de diciembre de 2000. — LIONEL LUCAS ERCOLI, Prefecto Contador, Jefe División Control y Verificación Registral.

e. 22/1 N° 341.096 v. 26/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 27.941 del 16/1/2001

Expediente N° 36.011, Sul América Companhia Nacional de Seguros s/Cancelación en el Registro de Reaseguradoras Extranjeras.

Síntesis:

VISTO...Y CONSIDERANDO... El Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar la inscripción en el Registro de Entidades Reaseguradoras Extranjeras a SUL AMERICA COMPANHIA NACIONAL DE SEGUROS, inscripta bajo el N° 704 (setecientos cuatro).

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Entidades Reaseguradoras Extranjeras, a cargo de la Gerencia Jurídica.

ARTICULO 3° — La presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CARLOS GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 22/1 N° 341.124 v. 22/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 27.942 del 16/1/2001

Expediente N° 262: Reformas al estatuto social de GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA.

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... El Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la reforma al art. 5° del estatuto social de GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA atento lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2000.

ARTICULO 2° — Dar intervención a la Inspección General de Justicia para el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CARLOS GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/1 N° 341.123 v. 22/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución N° C.1

Mendoza, 11/1/2001

VISTO el Expediente N° 311-000435-99-7, por el cual se solicita la aprobación de la práctica enológica para el uso de pastillas generadoras de anhídrido sulfuroso, y

CONSIDERANDO:

Que en esta práctica se simplificaría y disminuiría el riesgo operativo de la aplicación del anhídrido sulfuroso, en el tratamiento de mostos y vinos.

Que uno de los componentes de la pastilla, el metabisulfito de potasio, está autorizado para su uso en mostos y vinos por Resolución de este Instituto N° 281 del 13 de setiembre de 1985.

Que el otro componente, el bicarbonato de potasio, está admitido para mostos y vinos por Resolución N° 6/79, según consta en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.).

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Autorizar para mostos y vinos, la práctica enológica consistente única y exclusivamente en el uso conjunto de bicarbonato de potasio con metabisulfito de potasio y sólo en forma de pastilla.

2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI, Director Nacional I.N.V.

e. 22/1 N° 341.098 v. 22/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20042526658	047	AGENCIA NRO 47	047/0414/2001	JUAN CARLOS DI BIASI
20043685814	047	AGENCIA NRO 47	047/0419/2001	LACANETTE JORGE OSVALDO
20044300592	015	AGENCIA NRO 15	015/0004/2001	MICHA ERNESTO JOSE
20046485557	100	AGENCIA QUILMES	100/0482/2001	LOPEZ ROBERTO GABRIEL
20068046816	048	AGENCIA NRO 48	048/0305/2001	RODRIGUEZ JUAN CARLOS
20077285114	013	AGENCIA NRO 13	013/0251/2001	RUIZ LUIS ALBERTO
20077841548	041	AGENCIA NRO 41	041/0434/2001	IANNUZZI EDUARDO
20082680765	015	AGENCIA NRO 15	015/0005/2001	PEREZ ENRRI DANIEL ROBERTO
20083493624	013	AGENCIA NRO 13	013/0248/2001	BALMACEDA GERONIMO
20144335210	003	AGENCIA NRO 3	003/0554/2001	MELINSKY ERNESTO
20146439161	043	AGENCIA NRO 43	043/0587/2001	FRANCO MARIO HECTOR
20166400261	056	AGENCIA NRO 56	056/0310/2001	JORGE ADRIAN LARRINAGA
20171981108	004	AGENCIA NRO 4	004/0648/2001	AMERIO NESTOR MARIO
20175503855	054	AGENCIA NRO 54	054/0532/2001	VONELLA JOSE
20181103605	003	AGENCIA NRO 3	003/0555/2001	ROMERO GONZALO RICARDO
20200510624	054	AGENCIA NRO 54	054/0531/2001	BAUSTIAN DANIEL ADOLFO
20207885402	064	AGENCIA NRO 64	064/0244/2001	CAVICCHIOLI MARCOS
20224711817	006	AGENCIA NRO 6	006/0007/2001	GRUN, ARIEL GUSTAVO
20266740736	066	AGENCIA NRO 66	066/0211/2001	MARTIARENA CRISTIAN ESTEBAN
20936603093	043	AGENCIA NRO 43	043/0569/2001	DINER ALFREDO
20936700056	004	AGENCIA NRO 4	004/0662/2001	ALCARAZ SERRANO ROBERTO
23043750429	003	AGENCIA NRO 3	003/0558/2001	PARISI LEONARDO
23045854019	007	AGENCIA NRO 7	007/0424/2001	CASTILLO, HECTOR LORENZO
23050067564	002	AGENCIA NRO 2	002/0460/2001	GRIMALDI NELIDA ESTER
23731770344	054	AGENCIA NRO 54	054/0534/2001	CABRANES MARIA ESTHER
27042992106	047	AGENCIA NRO 47	047/0411/2001	ROSARIO ROJAS
27047571737	066	AGENCIA NRO 66	066/0203/2001	LUKEZIC MARTA BEATRIZ
27066863927	002	AGENCIA NRO 2	002/0464/2001	OLIVERA STELLA MARIS
27107400074	054	AGENCIA NRO 54	054/0535/2001	FOTI CARMEN BEATRIZ
27114101376	054	AGENCIA NRO 54	054/0528/2001	BORDA TITA BLANCA
27129852629	066	AGENCIA NRO 66	066/0209/2001	SANCHEZ ANTONIA NOEMI
30500308938	010	AGENCIA NRO 10	010/0577/2001	CACCIOLA S.A.C.I.I.
30501389486	048	AGENCIA NRO 48	048/0311/2001	CAPUTO S.A.I.C. Y F.
30504294222	047	AGENCIA NRO 47	047/0420/2001	LABORATORIOS RICHET SA
30512700124	041	AGENCIA NRO 41	041/0435/2001	SALVATORI SA PARQUES Y JARD.
30515505233	009	AGENCIA NRO 9	009/0357/2001	LINDBERG ARGENTINA S.A.
30516150641	066	AGENCIA NRO 66	066/0207/2001	VOLVO SUDAMERICANA S.A.
30517067047	005	AGENCIA NRO 5	005/0002/2001	CONSTRUCCIONES TADDIA SA
30517184809	002	AGENCIA NRO 2	002/0467/2001	OPLER S.C.A.
30517653183	046	AGENCIA NRO 46	046/0009/2001	EDUARDO CARAMIAN SACIFYA
30529900747	043	AGENCIA NRO 43	043/0571/2001	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.
30535592833	005	AGENCIA NRO 5	005/0004/2001	EDITORIAL TROQUEL SA

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30540631294	009	AGENCIA NRO 9	009/0356/2001	UNIVERSALFLET S.A.
30541676232	048	AGENCIA NRO 48	048/0313/2001	LA QUIMICA QUIRURGICA S.A.C.I.
30544089664	002	AGENCIA NRO 2	002/0459/2001	TURISMO PARQUE S.R.L.
30546225204	005	AGENCIA NRO 5	005/0016/2001	EMP. DE TRANSP. SARGENTO CABRC
30546254379	005	AGENCIA NRO 5	005/0006/2001	EXPRESO SAN ISIDRO SATCIFI
30546320339	047	AGENCIA NRO 47	047/0407/2001	LINEA EXPRESO LINIERS SA
30550853791	047	AGENCIA NRO 47	047/0434/2001	BIOCROM SA
30556089147	051	AGENCIA NRO 51	051/0373/2001	EXPOBAIRES S.A.
30560498027	005	AGENCIA NRO 5	005/0005/2001	TRANSPORTES 9 DE JULIO SA
30576444644	002	AGENCIA NRO 2	002/0466/2001	PEHALCO S.A.
30582202253	008	AGENCIA NRO 8	008/0686/2001	BRUNO HNOS S.A
30585303190	066	AGENCIA NRO 66	066/0204/2001	CIEL S.A.
30585863366	007	AGENCIA NRO 7	007/0416/2001	BUXADERA ACKERMAN S.A.
30588838028	043	AGENCIA NRO 43	043/0572/2001	CIA DE SEPELIOS CARLOS CALVO
30589600130	066	AGENCIA NRO 66	066/0206/2001	EDYCO S.R.L.
30592238892	012	AGENCIA NRO 12	012/0215/2001	BTU S.A.
30592360639	048	AGENCIA NRO 48	048/0315/2001	SERV. DE ALIM. ALIHUE SAIC Y A
30596547466	008	AGENCIA NRO 8	008/0695/2001	SAMEC ELECTRONICA SRL
30596774640	064	AGENCIA NRO 64	064/0243/2001	CLAFOR SRL
30600698725	002	AGENCIA NRO 2	002/0453/2001	MELISAN S.A.
30602653559	048	AGENCIA NRO 48	048/0306/2001	AUDITRON S.A.
30603886123	008	AGENCIA NRO 8	008/0654/2001	SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICE
30604075269	043	AGENCIA NRO 43	043/0590/2001	DROGUERIA DISVAL S.R.L.
30610298601	009	AGENCIA NRO 9	009/0358/2001	INTERNATIONAL HEALTH SERVICES
30613240574	007	AGENCIA NRO 7	007/0423/2001	FRIDIMEX S.A.
30615805293	048	AGENCIA NRO 48	048/0307/2001	RUTIAL S.A.
30617700898	007	AGENCIA NRO 7	007/0430/2001	DISTRIPAPER S.A.
30618428989	005	AGENCIA NRO 5	005/0025/2001	VISAPEL SA
30620260068	041	AGENCIA NRO 41	041/0431/2001	FEDIMED SA
30623162350	050	AGENCIA NRO 50	050/0748/2001	FAMARIO S.A.C.I.F.I.
30623865912	048	AGENCIA NRO 48	048/0314/2001	SEAL LOCK S.R.L.
30629280746	004	AGENCIA NRO 4	004/0651/2001	COMA S.A.
30630204964	010	AGENCIA NRO 10	010/0576/2001	LATIN ECO S.A.
30632201628	004	AGENCIA NRO 4	004/0647/2001	NUEVO LIDER S.A.
30632337287	047	AGENCIA NRO 47	047/0417/2001	HALTON ALUMINIO SA
30637714240	005	AGENCIA NRO 5	005/0021/2001	DISERVEL SRL
30640033173	050	AGENCIA NRO 50	050/0753/2001	INSTITUTO MANDATARIO DE RECAUD
30641818972	046	AGENCIA NRO 46	046/0008/2001	TRANSQUIMICA MARINA SRLEF
30644566478	002	AGENCIA NRO 2	002/0463/2001	ANTIBES AUTOMOTORES S.A.
30645908798	004	AGENCIA NRO 4	004/0649/2001	SEGUMAT S.A.
30646326547	041	AGENCIA NRO 41	041/0432/2001	ELINON ARGENTINA SA
30647538858	048	AGENCIA NRO 48	048/0310/2001	NUMIR S.R.L.
30652744024	007	AGENCIA NRO 7	007/0425/2001	BIOSYSTEMS S.A.
30653396917	010	AGENCIA NRO 10	010/0578/2001	AERO MAK S.A.
30655043450	005	AGENCIA NRO 5	005/0018/2001	DORVAL SA
30655598576	007	AGENCIA NRO 7	007/0429/2001	TERMICAL S.R.L.
30657324147	043	AGENCIA NRO 43	043/0595/2001	G Y A SERVICIOS EMPRESARIALES
30658079707	009	AGENCIA NRO 9	009/0355/2001	A.W.P. S.A.
30658599883	006	AGENCIA NRO 6	006/0008/2001	CM S.A.
30663173401	009	AGENCIA NRO 9	009/0359/2001	COMPUSEIL SOCIEDAD DE HECHO
30663488968	008	AGENCIA NRO 8	008/0684/2001	TEKNOTECH S.A
30677871772	005	AGENCIA NRO 5	005/0020/2001	AIRTEM SRL
30679202665	043	AGENCIA NRO 43	043/0570/2001	TOP PUBLICIDAD S.A.
30679386987	100	AGENCIA QUILMES	100/0481/2001	VIZCAYA S.A.
30680093047	041	AGENCIA NRO 41	041/0436/2001	DROGUERIA AUSTRAL SA
30680412673	013	AGENCIA NRO 13	013/0250/2001	TRANSPORTES HUGO MORENO S.R.L.
30680662262	002	AGENCIA NRO 2	002/0468/2001	FAMA GILDA CUTULI B.V. CUTULI
30682746900	003	AGENCIA NRO 3	003/0553/2001	TRANSPORTES EL ANDAR SRL
30684789798	015	AGENCIA NRO 15	015/0003/2001	ING CAPINO SRL
30686314592	048	AGENCIA NRO 48	048/0308/2001	CONSTRUCTORA SANJOSE ARG.S.A.
30687256480	048	AGENCIA NRO 48	048/0316/2001	ECOLOGIA URBANA S.R.L.
30687503321	041	AGENCIA NRO 41	041/0430/2001	RAYPAC SRL
30688226224	013	AGENCIA NRO 13	013/0249/2001	IMPERIO S.R.L.
30690766910	043	AGENCIA NRO 43	043/0586/2001	FDM BROADCAST S.R.L.
30691583887	008	AGENCIA NRO 8	008/0660/2001	CENTRISA ARGENTINA S.A
30691639718	002	AGENCIA NRO 2	002/0454/2001	MARIENPLATZ S.A.
30696090536	043	AGENCIA NRO 43	043/0584/2001	CORCISA S.A.
30696394217	008	AGENCIA NRO 8	008/0682/2001	CONSTRUMEX S.A
30699211687	003	AGENCIA NRO 3	003/0552/2001	PRIXENS SA
30699711876	005	AGENCIA NRO 5	005/0019/2001	BUARG SA
30702137531	046	AGENCIA NRO 46	046/0007/2001	LIMPICO S.R.L
30703963990	002	AGENCIA NRO 2	002/0461/2001	S.P.I. CONSTRUCCIONES
30707047980	048	AGENCIA NRO 48	048/0312/2001	MANAGER PUBLICITY S.A.
30707059806	001	AGENCIA NRO 1	001/0672/2001	LODISER S.A.
30707229515	048	AGENCIA NRO 48	048/0304/2001	NORTUR S.A.
30707340025	010	AGENCIA NRO 10	010/0575/2001	HORMAC S.A.
30707419950	047	AGENCIA NRO 47	047/0421/2001	CYBERCHAP SRL
33500365019	005	AGENCIA NRO 5	005/0023/2001	MUNDIAL SA
33576136809	008	AGENCIA NRO 8	008/0698/2001	BIOMEDICA ARGENTINA S.A
33642725209	008	AGENCIA NRO 8	008/0691/2001	DAP S.A
33649770129	048	AGENCIA NRO 48	048/0309/2001	DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L.
33655524679	004	AGENCIA NRO 4	004/0645/2001	SETEX S.A.
33681501709	041	AGENCIA NRO 41	041/0433/2001	BECTON DICKINSON DEL URUG SA
33683360029	046	AGENCIA NRO 46	046/0010/2001	THALCA S.A
33685799559	002	AGENCIA NRO 2	002/0462/2001	KANSAI S.A.
33689026589	005	AGENCIA NRO 5	005/0007/2001	T N T ARGENTINA SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 22/1 N° 341.242 v. 22/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20042465187	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0153/2001	PIPAN FERNANDO ANTONIO
20047430411	126	AGENCIA LUJAN	126/0104/2001	COURTADE HECTOR RAUL
20050805124	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0054/2001	ALEGRE, OSVALDO MARIA
20062967383	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0490/2001	CULZONI GABRIEL
20083369036	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0040/2001	MASINO RAMON OSCAR
20115388321	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0188/2001	LOPEZ, LUIS ALBERTO
20129447479	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0342/2001	BEITIA IGNACIO EMILIO
20130331573	681	AGENCIA POSADAS	681/0400/2001	ACUÑA JORGE EDUARDO
20161091821	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0189/2001	FUENTE, RICARDO IVAN
20164794211	941	DISTRITO CONCEPCION	941/0002/2001	ZERRIZUELA, NELSON OMAR
20172365303	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0139/2001	OJEDA CARLOS EMILIO
20202656499	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0007/2001	MENDEZ, RODOLFO CRISTIAN
20208822447	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0165/2001	GIQUEAUX, GABRIEL ROMEO
20236950922	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0496/2001	SAYORATO EDGARDO FABIAN
20288366978	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0029/2001	DECH JULIAN MAURICIO
20932905788	434	DISTRITO PUERTO MADRYN	434/0009/2001	VASQUEZ GONZALEZ EDUARDO W.
23117823709	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0493/2001	RATQUE ABEL ARMANDO
23602885194	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0022/2001	MARIA AZLOR DE ARAGON
27139561363	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0125/2001	SANTILLAN, MATILDE BEATRIZ
27140311869	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0184/2001	GARCIA, ALICIA VIVIANA
27142271716	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0068/2001	SANSSERRI DIANA BELQUIS
27228427301	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0006/2001	MIRANDA, MARIA LAURA
27246994779	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0084/2001	MUSANTE DANIELA
27269896138	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0010/2001	DENADAY VERONICA
30505748324	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0073/2001	EM. CONST. ROQUE MOCCIOLA S.A.
30507950848	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0039/2001	MOLINO CAÑUELAS SACIFIA
30517773391	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0700/2001	HUGO ESTELVIO ACTIS S.A.
30520515379	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0187/2001	SARQUIZ HNOS SRL
30525746182	751	AGENCIA SALTA	751/0085/2001	EL CONDOR SA
30535540353	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0149/2001	BAZAR EL ENTRERRIANO S.R.L.
30546234246	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0267/2001	EMPRESA EL NORTE BIS S.R.L.
30546249227	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0194/2001	EXPRESO CIUDAD DE SAN FCO. SRL.
30549543606	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0106/2001	CONST. DANILO DE PELLEGRIN S.A
30555743188	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0152/2001	ING. CARLOS RAMASCO S.A.
30557913463	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0039/2001	VILLA NUEVA S.A.
30561495021	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0253/2001	MARITIMA CHALLACO S.R.L.
30565611026	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0071/2001	HORACIO CATALAN S.R.L.
30567348675	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0254/2001	J.R.I. COMERCIAL S.R.L.
30578674906	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0038/2001	CIMA ESTRUCTURAS S.A.
30585210907	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0298/2001	TAPIGOM S.R.L.
30586762334	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0137/2001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JU
30594259404	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0151/2001	SERVIPET S.A.
30612454139	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0189/2001	DOMUS SRL
30612756836	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0191/2001	MIJOVI SRL
30614763457	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0002/2001	CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.
30616300888	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0180/2001	SISTEX S.A.
30616428256	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0344/2001	TROMPIA S.R.L.
30617623745	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0072/2001	CONVENOR S.A.
30620511346	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0050/2001	HORMICAT S.A.
30629447225	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0159/2001	EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR
30630212916	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0095/2001	INFRAESTRUCTURAS S.R.L.
30640717692	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0193/2001	ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.
30641440902	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0077/2001	URGENCIAS SOCIEDAD DE RESPONSA
30644435489	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0001/2001	GOYA CORRIENTES S.R.L.
30649630336	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0051/2001	CONST.DE ING.Y ARQ.COINAR SRL
30652611989	434	DISTRITO PUERTO MADRYN	434/0008/2001	S E P S.R.L.
30657519495	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0138/2001	AIRTECNICA SRL
30664625527	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0041/2001	EMPRESA LOBOS-MONTE SRL
30665711370	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0009/2001	PROSERV S.A.
30665712679	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0008/2001	LAMCEF S.A.
30676757917	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0085/2001	ITS INTERNACIONAL TRAVEL SA
30678004657	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0003/2001	EMPRESA AU CONSTRUCCIONES SRL
30681966915	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0491/2001	SOL SERVICIOS S.R.L.
30682032630	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0494/2001	MILKAUT S.A.
30683255587	681	AGENCIA POSADAS	681/0406/2001	SEGURIDAD DE MISIONES S.R.L.
30684891959	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0005/2001	ZETRA S.A.
30686817446	144	DISTRITO ZARATE	144/0079/2001	SINCES S.R.L.
30687998215	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0152/2001	SERMACONS S.R.L.
30690040499	144	DISTRITO ZARATE	144/0080/2001	METSUKE SECURITY SRL
30695773478	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0104/2001	KALKU S.R.L.
30700743140	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0135/2001	MONTE VERDE S.A.
30706235929	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0260/2001	GRUPO PERFIL NORDESTE S.A
30707253564	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0050/2001	EBERAYE S.R.L.
30707319050	751	AGENCIA SALTA	751/0086/2001	MANWARE S.R.L.
30707423745	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0021/2001	EMPRESA MESSINA S.R.L.EN FORMN
33549760789	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0105/2001	ALDO MONTEVERDI CONST. CIVILES
33606796159	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0004/2001	UDEC S.A.
33629002389	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0086/2001	DICOM MAR DEL PLATA SRL
33653610039	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0103/2001	SENDERO AZUL S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva

e. 22/1 N° 341.239 v. 22/1/2001

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 1/2001 (REGION OESTE)

En la edición del 18 de enero de 2001, donde se publicó como aviso oficial la mencionada Disposición, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En UNIDAD DE ESTRUCTURA, en la referencia a la Agencia N° 54.

DONDE DICE: " (*) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Sección Verificaciones de su jurisdicción y las Agencias N° 14 y 164, en ese orden."

DEBE DECIR: " (*) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Sección Verificciones de su jurisdicción y las Agencias N° 14 y 64, en ese orden."

e. 22/1 Nº 340.942 v. 22/1/2001

—ACLARACION—

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

En la edición del 17 de enero de 2001, donde se publicó como aviso oficial una solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: "...presenta un grado de reposos invernal 8, y se diferencia del cultivar Monarca SP INTA por presentar mayor resistencia al pulgón verde (MR vs R respectivamente) y mayor resistencia a ..."

DEBE DECIR: "...presenta un grado de reposo invernal 8, y se diferencia del cultivar Monarca SP INTA por presentar menor resistencia al pulgón verde (MR vs R respectivamente) y mayor resistencia a..."

e. 22/1 Nº 340.865 v. 22/1/2001